



Riohacha D.T.C., 18 de mayo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JOSÉ FREDY NÚÑEZ ARCOS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2022-00010-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma OCHENTAY NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$89.030.7288,54).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.232.150,99) M/L equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43eedac98694c4be1c2972bd83a23d89bfd5536be4e39334b8d0205919db7c8**

Documento generado en 18/05/2023 04:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>